

Con toda Expression del Vno que produjo la Correccion se dio un año proximo pasado, consumo se presente, para Cobrar los quatro mrs. En cada quartillo selgue se hayga vendido en esta Villa y su Campo por razon de consumo, y haciendo del que Vnulte Existencia por el mismo orden, a cuya operacion asistieron el Emō. de millones, Ciudad Abastecedor, y demas personas q. V. S. ten

3<sup>a</sup> Que todos los Corcheros que quieran y quando les acomode han de poder vender sus vinos ha viendo hecho la Cesion necesaria, en las causas que se haya verificado, a los precios que avier tengan para dar aviso antes de poner el Ramo ni vender ninguno a el Abastecedor, para que introducido que selcu tomara, o tomara que vendan por mayor o menor, para el consumo de esta villa o su Campo, sobre el Ciudad Dno. te niendo facultad el propio Abastecedor, para entrar en las Bodegas, y Causas de los Corcheros quando esten vendiendo vino, por la introduccion que pueden hazer al dicho Pueblo en perjuicio de los demas Corcheros, que no puedan dar salida a los suios, y notandoles el fraude denunciarse, y que sufran las multas que los Jueces les impongan, selgue tendra el Ciudad Abastecedor la tercera parte.

4<sup>a</sup> Que el Vno que se saque al termino de esta Villa por mayor, o se quere para Aquandiente selco Corcha selo mismo, no selco repasar cosa alguna, pues sera solo selgue se venda en este Pueblo, y su termino, mas devera llevar Guia del Emō. de millones por razon de Saca, y Papeleta del mismo Emō. y Abastecedor selgue selgue me para Aquandiente, expresandose en ambas